

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

6011 MADRID

Doña Julia Zapatero García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 12 de Madrid, anuncia:

Que en los autos de concurso voluntario n.º 848/2011 instado por la procuradora doña Gloria Inés Leal Mora, en nombre y representación de Afaia Consulting, S.L., con CIF B-84351386 en el cual se ha dictado con fecha 04/02/2013 auto abriendo liquidación.

El referido auto en su parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.-Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de la mercantil Afaia Consulting, S.L.

2.-Abrir la fase de liquidación, formándose la Sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

3.-Quedar, durante la fase de liquidación, en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

4.-Declarar la disolución de la mercantil Afaia Consulting, S.L. y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

5.-Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado que se publicarán en el BOE y en el Registro Público Concursal.

6.-Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

7.-Requerir a la administración concursal para que en el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

Dicho plan lo deberá presentar junto al Informe de la Administración concursal previsto en el artículo 74 de la LC.

8.-El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución del depósito correspondiente y, en su caso, de la liquidación de la tasa judicial.

Así lo acuerdo y firmo. La Secretario Judicial.

Madrid, 4 de febrero de 2013.- Secretaria Judicial.

ID: A130005956-1

cve: BOE-B-2013-6011